

**ORDENANZA MUNICIPAL N°.024/2015-MPL.****Lambayeque Octubre 15 del 2015.****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE****CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 129/2015-MPL-SR el regidor Lic. Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y el equipo de profesionales de la Gerencia de Administración Tributaria, proponen la promulgación de una Ordenanza Municipal que aprueba "Beneficios para el pago de deudas tributarias" el mismo que tiene como finalidad promocionar el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias brindando a los vecinos las mayores facilidades para el pago voluntario.

Que, mediante Informe Legal N° 01192/2015-MPL el Asesor Jurídico informa que de la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza en mención se encuentra enmarcado dentro de los alcances y facultades otorgadas a los gobiernos locales, conforme el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013 TUO del Código Tributario el mismo que establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter de general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren(...), la finalidad de la presente ordenanza es el reconocimiento de un beneficio especial a los contribuyentes que cancelen al contado sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios hasta el ejercicio 2015.

Que, mediante Oficio N° 144/2015-MPL-SR los Regidores de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, Sra. Mónica Toscanelli Rodríguez, Abog. Armando Rivas Guevara y Abog. Joaquín Chávez Siancas, en forma unánime dictaminaron procedente la aprobación de la referida ordenanza por tener como finalidad aprobar beneficios de exoneración de intereses moratorios y multas tributarias a los contribuyentes que cancelen al contado sus obligaciones tributarias por concepto de Tributos: Impuestos, tasas y arbitrios municipales. Asimismo la presente ordenanza se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto en la Norma IV del título preliminar del código Tributario, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales y el artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013 TUO del Código Tributario, es por ello que en consideración a que dicha ordenanza permitirá otorgar facilidades por pago al contado a los contribuyentes que deseen cumplir con sus obligaciones tributarias, incidiendo en el incremento de la Recaudación Tributaria a corto plazo.

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Armando Rivas Guevara  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 19 OCT 2015



PAG. 002

O.M. Nº.024/2015

## ORDENANZA MUNICIPAL: QUE REGULA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y ALCANCES:** Establecer beneficios por el pago de tributos, consistentes en: descuentos de intereses moratorios, multas tributarias, gastos y costos procesales a favor de la generalidad de contribuyentes del Distrito de Lambayeque, que cumplan con cancelar su deuda tributaria, en las condiciones establecidas en el presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIO POR EL PAGO DE IMPUESTOS:** A los contribuyentes que registren deudas vencidas por impuestos (predial, alcabala, etc.) y que cancelen al contado la totalidad de la deuda por este concepto, se les descontará el 100% de los intereses moratorios.

**ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO POR EL PAGO DE TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES:** A los contribuyentes que registren deuda vencida por tasas y /o Arbitrios Municipales, siempre que cancelen al contado el total de la deuda por estos conceptos, se les descontará el 100% de los intereses moratorios.

**ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIO ADICIONAL:** Los contribuyentes que efectúen el pago al contado del impuesto predial e Impuesto de Alcabala y arbitrios, hasta el ejercicio fiscal 2015, tendrán los siguientes descuentos, cualquiera sea el estado de cobranza.

Multas tributarias a personas jurídicas (cualquier año); 100% de descuento

Multas tributarias a personas naturales (cualquier año): 100% de descuento

**ARTÍCULO QUINTO.- GASTOS Y COSTOS PROCESALES:** Los contribuyentes que cancelen la totalidad de su deuda en cobranza coactiva, no efectuarán pago alguno por concepto de gastos y costos procesales.

**ARTÍCULO SEXTO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA:** El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación ante la administración tributaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEUDA EN PROCESO DE COBRANZA COACTIVA O EN OTRAS INSTANCIAS:** El acogimiento del contribuyente a los beneficios que otorga la presente ordenanza mediante el pago total de la deuda tributaria hasta el año 2015, suspende la tramitación de los procedimientos coactivos, gastos y costos procesales, así como el inicio de la ejecución forzada de las medidas cautelares trabadas conforme al TUO de la Ley de procedimiento de Ejecución Coactiva.

Las deudas que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva y/o queja ante el tribunal fiscal, gozaran de los beneficios previstos en la presente ordenanza siempre que se presente, el original del escrito con firma legalizada del titular o representante, de desistimiento de la queja ante el Tribunal Fiscal y de la pretensiones ante el poder judicial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL  
  
Abog. Mayer Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 19 OCT 2015



**ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTADES DELEGADAS:** Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía de ser necesario, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prorroga o suspensión de su vigencia.

**ARTÍCULO NOVENO.- PAZO DE VIGENCIA:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación tal como dispone el art. 44° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, hasta día 31 diciembre del 2015.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

### DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal  
OCI  
Gerencia Asesoría Jurídica  
Gerencia Administración y Finanzas  
Gerencia Administración Tributaria  
Gerencia Servicios Públicos  
Gerencia Inclusión Social  
Sub Gerencia Fiscalización Tributaria  
Sub Gerencia Tributación  
Sub Gerencia Fiscalización Administrativa  
Sub Gerencia Ejecución Coactiva  
Portal de Transparencia  
Publicación  
RR.PP.  
Archivo  
RCVR/MANR/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
-----  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
  
-----  
Abog. Matto Antonio Nejosuy Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 19 OCT 2015